

UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO



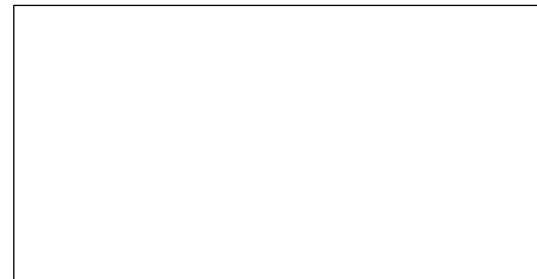
2016

Reglamento de Régimen Docente

CÓDIGO RG-DAC-MARZO-2017

FECHA DE AUTORIZACIÓN 29 de marzo del 2017

SELLO



DIRRECCIÓN DE
PLANIFICACIÓN Y
EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

AUTORIZADO

ELABORADO: Equipo Técnico Metodológico

REVISADO: Ing. Domingo J. Andino Cruz

AUTORIZADO: Ing. Alma Alicia Gutiérrez

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I	DEL OBJETO DEL REGLAMENTO.....	2
CAPITULO II	DEL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES.....	2
CAPITULO III	DE LAS CATEGORIAS DE LOS DOCENTES.....	3
CAPITULO IV	DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES.....	
CAPITULO V	DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES.....	6
CAPITULO VI	DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS.....	6
CAPITULO VII	DE LAS SANCIONES	8
CAPITULO VIII	DE LA GESTIÓN DEL TRABAJO DE LOS DOCENTES DE PLANTA	9

CAPITULO I DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

Arto 1 El presente reglamento tiene por objeto establecer las normativas sobre el ingreso, categoría, actividad, derecho y deberes de los docentes de UNITEC.

CAPITULO II DEL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES

Arto. 2 Son requisitos para ingresar como docente en UNITEC.

- a) Ser de reconocida competencia en el campo profesional
- b) Estar en goce de sus derechos civiles
- c) Ser de reconocida honestidad
- d) Llenar los requisitos establecidos en la categoría docente correspondiente

Arto. 3 Al efectuarse el nombramiento de un docente, se entenderá que conoce y acepta todos los deberes y derechos establecidos en Reglamento de Régimen Docente.

Arto. 4 Las forma de contratación de un docente en UNITEC, podrán ser:

- a) Tiempo completo
- b) Horario
- c) Invitado

Arto. 5 El nombramiento de cada docente quedará sin efecto por las siguientes causas:

- a) Renuncia del docente
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento o en las Leyes laborales vigentes.
- c) Terminar el periodo para el cual fue nombrado el Docente

Arto. 6 Se incorporaran al trabajo docente:

- a. Los docentes que por motivos de estudios de Maestría o Doctorado, se hayan suspendido su labor docente.
- b. Los docentes que por causas justificadas se retiraron de la institución, y desean seguir prestando sus servicios a la Universidad.

CAPITULO III DE LAS CATEGORIAS DE LOS DOCENTES

- Arto. 7 La categoría del docente es el nivel jerárquico que le corresponde al profesor según sus funciones y perfil; tomando en cuenta elementos como formación científica o técnica, experiencia docente y profesional.
- Arto. 8 Para el desarrollo y organización del trabajo docente y de investigación, se establecen las siguientes categorías.
- a. **Categoría Tiempo Completo:**
 - Profesor Titular
 - b. **Categoría Horario:**
 - Profesor Horario
 - c. **Categoría Especial**
 - Profesor Sustituto
 - Profesor Invitado
 - Profesor Alumno Ayudante
- Arto. 9 Para ser profesor Titular se requiere lo siguiente:
- a. Tener al menos el nivel académico de Maestría y cinco años de experiencia docente en la Educación Superior y el ejercicio profesional.
 - b. Tener estudio especializados en pedagogía y didáctica, a nivel de postgrados o especialización.
- Arto. 10 Para ser docente horario se consideran tres escenarios:
- a. Requisitos mínimos para la contratación
 - Título de Ingeniero o Licenciado de nivel superior
 - Tener al menos dos años de experiencia docente
 - Poseer o cursar estudios de educación continua (Talleres, seminarios, diplomados)
 - b. Requisitos medios para la contratación
 - Título de Ingeniero o Licenciado de nivel superior
 - Tener al menos cuatro años de experiencia docente
 - Haber desarrollado experiencia en el campo profesional conforme perfil de formación
 - Poseer o cursar estudios de postgrados o especialización en el perfil de la carrera
 - Tener estudios de formación continua en pedagogía y didáctica, a nivel de postgrado o especialización.

- c. Requisitos ideal para la contratación
- Título de Ingeniero o Licenciado de nivel superior
 - Tener estudio de formación continua a nivel de maestría y /o doctorado en el perfil profesional
 - Tener más de cinco años de experiencia docente y haber desarrollado experiencia en el campo profesional conforme perfil de formación.
 - Tener estudios de formación continua en pedagogía y didáctica, a nivel de especialización o maestría.

Arto. 12 Son docentes sustitutos, aquellos que se incorporan temporalmente al trabajo docente, en función de asistir la falta de un docente horario.

Arto. 13 Los alumnos ayudantes, son aquellos estudiantes que estando en su proceso de formación, apoyan la labor docente bajo la coordinación de un docente horario o de planta.

Arto. 14 Son profesores invitados aquellos que se incorporan temporalmente, al trabajo docente, para la realización de trabajos especializados.

Arto. 15 La categoría docente se otorga por el Rector de la Universidad.

Arto. 16 El docente conserva su categoría y sus derechos de promoción en los casos siguientes:

- a. Realizando estudios como becarios
- b. Trabajando fuera de la UNITEC, en virtud de colaboración institucional
- c. Realizando trabajos de Dirección docente administrativa en la UNITEC
- d. Desarrollando actividades en el marco de convenios de la institución, con gremios respectivos u otros organismos.

CAPITULO IV DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES

Arto. 17 Son deberes de los maestros:

- a. Conducir el proceso de enseñanza-aprendizaje, conforme los paradigmas y referentes pedagógicos establecidos en el modelo educativo de la Universidad.
- b. Velar por el prestigio y buen nombre de UNITEC y desarrollar una actitud de respeto y colaboración con los demás miembros de la comunidad universitaria.
- c. Ajustarse estrictamente al calendario académico y a los horarios de clase establecidos.

- d. De presentarse casos excepcionales, que impidan presentarse en los horarios asignados para el desarrollo de su clase, deberá notificar a la coordinación al menos con 72 horas de anticipación. Quien valorará la viabilidad de la solicitud que debe incluir propuesta de docente sustituto.
- e. Garantizar a la coordinación académica, antes de iniciar el desarrollo de la asignatura el plan calendario (silabo), conforme formato y diseño establecido con la Universidad.
- f. Es responsabilidad del docente garantizar el plan de clase diario, para cada uno de los encuentros programados en el cuatrimestre.
- g. Todos los instrumentos de evaluación, exámenes parciales, especiales, extraordinarios y exámenes de suficiencia deben enviarse a la coordinación académica, con 72 horas de anticipación antes de su aplicación. A fin de determinar su aprobación.
- h. Velar por la correcta realización de las evaluaciones académicas, evitando cualquier tipo de fraude.
- i. Entregar a los estudiantes los exámenes debidamente corregidos y calificados, a más tardar, en el siguiente encuentro de clases con los estudiantes.
- j. Apoyar las actividades extracurriculares que tienen naturaleza institucional, establecidas en el Calendario Académico.
- k. Elaborar guía de campo e informe de cierre de las actividades extracurriculares que implique la asignatura en desarrollo.
- l. Participar en los talleres de superación docentes, que tiene como finalidad, la preparación pedagógica y didáctica de los docentes.
- m. Dirigir tesis de grado, e integrar tribunales de grado.
- n. Mantener actualizado su expediente personal y profesional, con la incorporación de la documentación correspondiente.
- o. Cuidar su imagen y apariencia, tomando en cuenta que su rol es de modelo antes los estudiantes.
- p. Llevar control sistemático y ordenado de los formatos de asistencia de los estudiantes, en cada encuentro de clases. Haciendo entrega en la coordinación académica luego de cada encuentro de clases.
- q. Asistir de manera sobria y adecuada al cumplimiento de sus funciones.
- r. Adquirir las competencias necesarias para el acompañamiento de las asignaturas, que se orienten a trabajar en el Entorno de Enseñanza Aprendizaje.
- s. Hacer cumplir este reglamento y otras normativas de interés disciplinario de la institución.

CAPITULO V DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES

- Arto. 18 Son derecho de los maestros:
- a. Recibir las asignaciones a desarrollar en el cuatrimestre, junto a los programas de asignaturas y calendario académico, de parte de la autoridad académica de la Universidad.
 - b. Ser designado para impartir docencia, preferiblemente en asignaturas de su especialidad o experiencia y de ser posible en jornadas continuas.
 - c. Recibir un trato, justo y respetuoso, tanto de las autoridades de la Universidad, como de los funcionarios académicos y administrativos.
 - d. Recibir los honorarios profesionales, de conformidad con lo establecido en el contrato laboral.
 - e. Recibir apoyo técnico y logístico para el desarrollo del buen desempeño del proceso de enseñanza-aprendizaje, tanto en el aula como en actividades de campo y laboratorio.
 - f. Participar en los planes de superación docente y técnicos de la Universidad.
 - g. Gozar de porcentajes de descuentos arancelarios, en las ofertas de pregrado y postgrado, conforme lo establecido en las políticas de descuentos para los docentes de UNITEC.
 - h. Conocer los resultados de las evaluaciones que se le practiquen y apelar en caso de inconformidad.
 - i. Conocer formalmente las sanciones que se le impongan, y hacer uso de los recursos de impugnación que establece el presente reglamento.

j. CAPITULO VI DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

- Arto. 19 Se considera falta disciplinaria, el incumplimiento de los deberes contemplados en el presente reglamento.
- Arto. 20 El docente que incurra en faltas disciplinarias, será sancionado conforme lo dispuesto en los artículos siguientes.
- a. Leves
 - b. Graves
 - c. Muy Graves
- Arto. 21 Se consideran faltas Leves:
- a. Faltar injustificadamente a su trabajo, un encuentro durante el cuatrimestre.
 - b. No registrar adecuadamente la asistencia de los estudiantes, perder o llevarse el control de asistencia fuera de la Universidad.

- c. No asistir a las reuniones oficiales de la Universidad, donde se bajan las orientaciones generales.
- d. No registrar su periodo de clases de forma ordenada en el reloj digital, ni reportarse a cada periodo en la oficina de coordinación académica a firmar el control de entrada/salida.

Arto. 22 Se consideran faltas Graves:

- a. Faltar injustificadamente a dos encuentros de clases programados en el cuatrimestre.
- b. Faltar a la puntualidad de manera reiterada a los encuentros de clases programados.
- c. Incumplimiento en la entrega oportuna del plan calendario (silabo) y plan de clases diario.
- d. No entregar injustificadamente, las calificaciones y datos estadísticos a las instancias correspondientes en los tiempos establecidos.
- e. No asistir reiteradamente a las reuniones y asambleas docentes consideradas como actos oficiales.
- f. Desarrollar actividades comerciales dentro de la Universidad
- g. Utilizar los bienes de la Universidad en beneficio personal, con fines lucrativos.
- h. Permitir y promover la indisciplina estudiantil.
- i. Ingerir licor en compañía de estudiantes, en actividades extracurriculares que tengan naturaleza académica.
- j. Reincidir en las faltas Graves.

Arto. 23 Se consideran faltas Muy Graves:

- a. Faltar injustificadamente a tres encuentros de clases programados en el cuatrimestre.
- b. Agredir físicamente a miembros de la comunidad universitaria.
- c. Amenazar o ser cómplice de delitos censurados a miembros de la comunidad universitaria.
- d. Realizar actos atenten contra el prestigio y buen nombre de la Universidad.
- e. Incumplir retiradamente con la entrega de las calificaciones y datos estadísticos en el tiempo establecido.
- f. Destruir los bienes e inmuebles de la Universidad.
- g. Portar armas de fuego dentro de las instalaciones universitarias o eventos organizados por la Universidad fuera de sus instalaciones.
- h. Presentarse ebrio o drogado al cumplimiento de sus funciones

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

- Arto. 24 Las sanciones se clasifican en:
- a. Leves
 - b. Graves
 - c. Muy Graves
- Arto. 25 Son sanciones Leves:
- a. Amonestación verbal privada
 - b. Amonestación escrita
- Arto. 26 Son sanciones Graves
- a. Amonestación escrita con copia al expediente
 - b. Deducción de salario por el tiempo no trabajado, con copia al expediente
 - c. Suspensión parcial de los grupos asignados
 - d. Valorar la no contratación del siguiente cuatrimestre
- Arto. 27 Son sanciones Muy Graves
- a. Restitución o pago de los daños o bienes sustraídos, a estudiantes, trabajadores docentes y administrativos.
 - b. Cancelación definitiva del nombramiento
- Arto. 28 Las sanciones aquí establecidas, son sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar, de acuerdo con las leyes vigentes.
- Arto. 29 Los casos de incumplimiento de las obligaciones como profesor serán conocidos por el coordinador académico, o en su defecto, por el Vicerrector Académico, quien podrá pasarlo a conocimiento de la Comisión Académica, y en el caso que este organismo lo considere conveniente, lo elevará a conocimiento del Rector con sus recomendaciones al respecto. La Coordinación Académica será la encargada de notificar los resultados de las sanciones aplicadas.
- Arto. 30 El docente tiene derecho de impugnar la resolución que tenga una sanción disciplinaria, mediante el recurso de apelación.
- Arto. 31 El rector, conocerá y resolverá en el término de cinco días hábiles, contados a partir de su presentación y podrá ratificar, modificar o dejar sin efecto la resolución referida.

CAPITULO VIII

DE LA GESTIÓN DEL TRABAJO DE LOS DOCENTES DE PLANTA

Arto. 32 El trabajo Docente de planta implica las tareas de:

- a. Impartir clases de pre-grado y postgrado, incluyendo las siguientes formas organizativas, del proceso docente.
 - ✓ Conferencias
 - ✓ Seminario
 - ✓ Clases prácticas
 - ✓ Prácticas de laboratorio –Taller de Campo
 - ✓ Otras formas de enseñanza
- b. Calificar las evaluaciones
- c. Realizar actividades para el trabajo de formación vocacional y orientación profesional, tales como:
 - ✓ Conferencias
 - ✓ Círculos de Interés
 - ✓ Visita vocacionales
- b. Dirigir las prácticas profesionales, realizar la evaluación final del informe y participar en la reunión de análisis final.
- c. Dirigir las unidades de servicio que tengan que ver con la docencia.
- d. Ejercer la tutoría de trabajos monográficos, brindar consultas e integrar los tribunales para la evaluación de los mismos.
- e. Realizar las actividades de orientación, tutoría y evaluación de trabajos o proyectos de cursos.
- f. Atender las consultas a los alumnos, conforme horario de atención establecido.
- g. Dirigir o participar en los planes de formación o entrenamiento de los docentes con menos experiencia.
- h. Dictaminar convalidaciones de programas de asignaturas o de calificaciones.
- i. Participar como tutor, consultor u oponente de estudiantes de postgrado para la abstención del título de Maestría o Especialista.

Arto. 33 El trabajo Metodológico comprende las siguientes actividades:

- a. Elaborar para su impartición las conferencias, seminarios, clases prácticas, prácticas de laboratorio, talleres de campo y otras formas de organizar proceso de enseñanza-aprendizaje en educación superior.
- b. Elaborar las guías metodológicas para trabajos, proyectos de curso y prácticas de producción: materiales didácticos auxiliares y planes de clases.
- c. Participar en las actividades del trabajo metodológico tales como: clase metodológica, demostrativa e instructiva, clases abiertas, clases de comprobación, control de clases, reunión del colectivo de asignatura y reunión metodológica.

- d. Elaborar o participar en la confección de programas de estudios.
- e. Participar en las tareas de evaluación de planes y programas de estudios.
- f. Elaborar libros de texto, materiales docentes, resúmenes o reseñas.
- g. Trabajar las evaluaciones de las prácticas de laboratorios y proponer propuestas de mejora.

Arto. 34 El trabajo de investigación y desarrollo comprende las siguientes actividades:

- a. Realizar trabajo científico investigativo, conforme las líneas de investigación establecidas por la Universidad.
- b. Elaborar propuesta de temas de investigación, por área de conocimiento, siguiendo las líneas de investigación de la Universidad.
- c. Revisar y hacer propuesta de la literatura de carácter científico
- d. Escribir y preparar la edición de monografías, artículos científicos y ponencias.
- e. Prestar servicio de investigación con otras instituciones de educación superior, en el marco de los convenios nacionales e internacionales.
- f. Participar como asistente o ponente a eventos y misiones nacionales o internacionales de carácter científico.
- g. Realizar actividades de orientación y coordinación correspondientes a un tema o trabajo investigativo.
- h. Revisión y dictamen sobre normas y patentes.

Arto. 35 El trabajo educativo incluye, entre otras cosas:

- a. Organización y Planificación:
 - ✓ Participar en los planes estratégico y operativos de la institución
 - ✓ Trabajar en función de favorecer la retención escolar
 - ✓ Ejercer actividades de profesor guía
- b. Educación moral
 - ✓ Dar ejemplo de vida, promoviendo los principios institucionales establecidos en la filosofía institucional.
 - ✓ Demostrar el espíritu y vocación de servicio
 - ✓ Cumplir los reglamentos internos de la institución
 - ✓ Combatir el fraude académico
- c. Educación estética-cultural
 - ✓ Contribuir en la promoción del arte y la cultura